
DESAF-DP-MEMO-48-2020

PARA : Greivin Hernández González
Director General, DESAF

DE : Jorge Rodríguez Barrantes
Departamento de Presupuesto, DESAF


ASUNTO : Informe Liquidación Presupuestaria 2019 FONABE


FECHA : 26 de febrero del 2020

Para los efectos correspondientes, le adjunto el informe sobre el análisis a la Liquidación Presupuestaria del año 2019, del Programa Becas Estudiantiles ejecutado por el Fondo Nacional de Becas.

Atentamente,

Danilo Gómez Castro

 Blanca Vargas Arias – Depto. de Evaluación DESAF

 Archivo

INFORME DE LIQUIDACION PRESUPUESTARIA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 FONDO NACIONAL DE BECAS

INTRODUCCION

Se presenta la liquidación presupuestaria 2019 del Fondo Nacional de Becas, para dar cumplimiento a lo establecido en artículo 61 inciso e) del Reglamento a la Ley N°8783, que le demanda al Departamento de Presupuesto, entre otras responsabilidades la siguiente:

“e) Realizar el análisis de orden presupuestario y contable en relación con los presupuestos extraordinarios, modificaciones y liquidación del Presupuesto del FODESAF y de los programas financiados”.

La misma se presenta conforme a los requerimientos presupuestarios establecidos en el documento “Módulo presupuestario de los programas sociales que financia el FODESAF”

1. ORIGEN DEL ESTUDIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento a la Ley, Decreto N°35873MTSS que establece:

“...todas las instituciones que reciban recursos del FODESAF deberán presentar informes de liquidación anual presupuestaria y programática, a más tardar el 25 de enero de cada año.”

Se recibe oficio FONABE-DE-029-2020 del 20 de enero del presente año, en el cual el Fondo Nacional de Becas presenta la liquidación presupuestaria 2019.

2. OBJETIVO DEL ESTUDIO

Analizar la liquidación presupuestaria presentada por FONABE y elaborar un informe que presente las conclusiones y recomendaciones, producto del estudio realizado.

3. ALCANCE DEL ESTUDIO

El estudio se suscribe al informe de liquidación del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

4. ANÁLISIS PRESUPUESTARIO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 61, inciso e) del Reglamento a la Ley N° 5662 y su reforma ley N° 8783, se procede al estudio de la Liquidación Presupuestaria del año 2019 del Fondo Nacional de Becas, con el fin de analizar el comportamiento de ingresos, gastos, ejecución subejecución, superávit o déficit del periodo.

4.1 Presupuesto 2019

FODESAF

Para el ejercicio 2019, el FODESAF mediante Presupuesto Ordinario le asignó al FONABE una transferencia de recursos por la suma de ¢18.733.240.835.66, de los cuales, ¢2.717.055.534.00 corresponden a la asignación definida con un porcentaje legal y ¢16.016.185.301.66 a recursos adicionales al porcentaje legal.

Adicionalmente, el FODESAF mediante su Presupuesto Extraordinario N°1-2019 se asignó recursos adiciones al FONABE por ¢150.177.870.60 y en el Presupuesto Extraordinario N° 2-2019 ¢21.313.781.38.

Además, por medio de la Modificación N° 2-2019 se procede a rebajar del presupuesto inicial de FONABE la suma de ¢7.845.186.600.00 con el fin de trasladar dichos recursos al IMAS, específicamente en la ejecución del Programa “Crecemos” y así cumplir con el Decreto N° 41569 mediante el cual se crea el citado programa.

Lo anterior, nos da como resultado un presupuesto modificado de ¢11.059.545.887.64,

FONABE

Por otra parte, FONABE en su Presupuesto Ordinario incluye la suma de ¢18.733.240.835.66.

Adicionalmente presenta dos documentos presupuestarios a la DESAF, según se muestra a continuación:

Presupuesto Extraordinario N° 1-2019: A través del citado documento presupuestario, se procede a disminuir la suma de ¢7.845.186.600.00 específicamente del programa FONABE – Convenio. Estos recursos se rebajan con el fin de cumplir con el Decreto N° 41569 Creación del Programa “Crecemos”, ejecutado por el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS).

Modificación N°1-2019: Por medio de esta modificación se realizan movimientos internos dentro del programa FONABE – Ley donde se trasladan ¢628.002.00 del componente Primaria al componente Postsecundaria Regular.

Partiendo de lo anterior, el presupuesto modificado de FONABE, quedaría por ¢10.888.054.235.66.

Se debe aclarar que, de los recursos adicionales asignados por el FODESAF durante el año 2019, el FONABE no los incorporó a su presupuesto inicial.

4.2 Ingresos reales

Durante el ejercicio 2019, el FONABE refleja ingresos totales por ¢11.076.417.588.36, de los cuales ¢10.887.936.400.00, corresponden a recursos girados por el FODESAF durante el año 2019 y

¢188.481.188.36 que obedecen a recursos provenientes del superávit libre 2018 (Reintegrados al FODESAF).

El porcentaje de ingresos reales del periodo 2019 con respecto al presupuesto de ingresos es por 101.73%. Este porcentaje sobrepasa el 100% debido a que FONABE no incorporó a su presupuesto el superávit del año 2018.

4.3 Presupuesto de Egresos

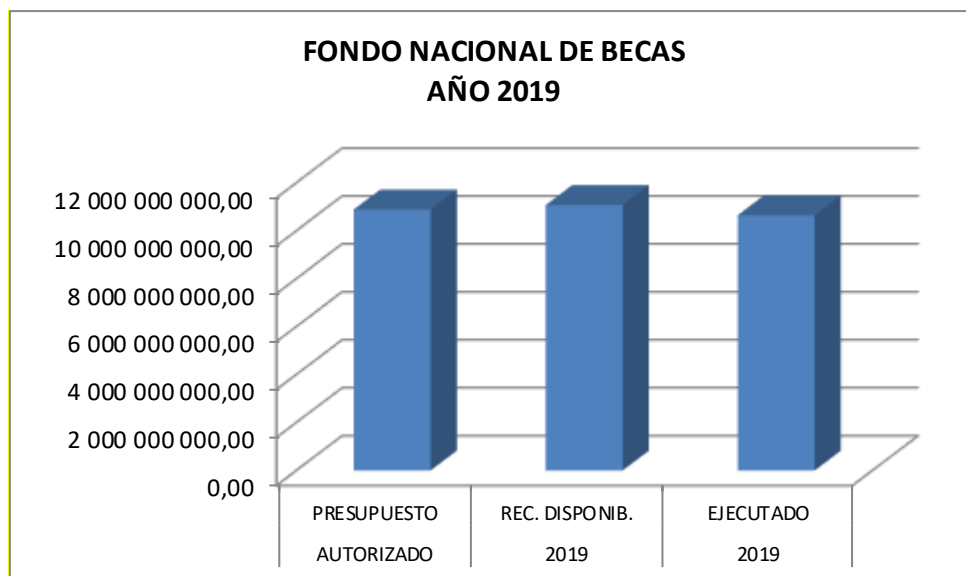
El Presupuesto de Egresos al igual que el de Ingresos fue por la suma de ¢10.888.054.235.66.

4.4 Egresos reales (gastos)

FONABE refleja gastos totales por ¢10.649.179.188.36, de los cuales ¢10.460.698.000.00 obedecen a recursos propios del año 2019 y ¢188.481.188.36 corresponden al superávit 2018 y que el mismo fue reintegrado al FODESAF.

El porcentaje de egresos reales del periodo 2019 con respecto al presupuesto de egresos es por 97.81%.

PRESUPUESTO AUTORIZADO	RECURSOS DISPONIBLES 2019	EJECUTADO 2019	SUPERAVIT 2019
10 888 054 235,66	11 076 417 588,36	10 649 179 188,36	427 238 400,00
	101,73%	97,81%	



4.5 Superávit

Comparando los ingresos reales por ¢11.076.417.588.36 con los gastos reales del periodo 2019 por ¢10.649.179.188.36, se refleja un superávit de ¢427.238.400.00, los cuales deberán ser reintegrados al FODESAF.

5. CONCLUSIONES

De acuerdo con la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre del 2019, la ejecución de egresos del presupuesto 2019 de FONABE fue de un 97.81%, destinados en su totalidad en gastos corrientes, específicamente en becas estudiantiles.

El artículo N° 27 de la Ley 8783, Reforma a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, establece lo siguiente:

Artículo 27

Los superávits generados por las entidades beneficiarias del Fondo deberán ser reintegrados al Fondo a más tardar el 31 de marzo del año siguiente a su generación...

Por lo tanto, el superávit del año 2019 por ¢427.238.400.00 debe ser reintegrado el FODESAF.